



Resolución Directoral

N° 223-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 10 de Junio de 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 211-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe Liquidatorio N° 213-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC; el Informe N° 504-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 211-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH, de fecha 23 de mayo de 2024, se dio término a la carrera administrativa del servidor JUSTINO QUISPE BECERRA, por causal de límite de edad, en el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STB, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, el Gobierno Nacional estableció reglas sobre los ingresos de personal de los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019- EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 1 de enero de 2020, se regula la Compensación Vacacional, por Vacaciones Truncas y por Tiempo de Servicios, en los siguientes términos:

*"4.1 **Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.*

(...)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7CIBGH y el número de documento.

4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

(...)

4.5 Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”;

Que, mediante la Ley N° 31585 publicada el 19 de octubre de 2022, se modificó el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, en los términos siguientes: “**Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...) Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, se establece que: “El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: (...) 3. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%”;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, “conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad, así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente”;

Que, el artículo 48 del Texto Integrado del ROF del MIDAGRI aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que, “la Oficina de Administración de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, responsable de los procesos de gestión





Resolución Directoral

N° 223-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 10 de Junio de 2024

de la compensación, administración de personas, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos”;

Que, mediante el literal d) del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI, se delega en el/la Directora/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de *“tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, suplencia, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, destacados, suscripción y renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el nivel F-5 (...);”*

Que, en tal sentido, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus funciones, ha elaborado el Informe Liquidatorio N° 213-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC, mediante el cual se establece el monto a pagar por Compensación por vacaciones truncas y Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del ex servidor JUSTINO QUISPE BECERRA, ascendente a la suma de S/ 4,240.29 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 29/100 SOLES);

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI y las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor del ex servidor **JUSTINO QUISPE BECERRA**, la suma de S/ 3,979.36 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 36/100



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7CIBGH y el número de documento.

SOLES), por concepto de compensación por tiempo de servicios, de acuerdo al Informe Liquidatorio N° 213-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC efectuado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos. (Clasificador de Gastos 21.41.12 año fiscal 2024).

Artículo 2.- RECONOCER a favor del ex servidor **JUSTINO QUISPE BECERRA** el monto de S/ 260.93 (DOSCIENTOS SESENTA CON 93/100), por concepto de compensación por vacaciones truncas, de acuerdo al Informe Liquidatorio N° 213-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC, efectuado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, precisando que este concepto se encuentra afecto a descuentos de Ley. (Clasificador de Gastos 21.41.16, Año fiscal 2024).

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que disponga las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y su registro en el legajo correspondiente.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al ex servidor JUSTINO QUISPE BECERRA, domiciliado en Av. Los Amatistas Mz B, Lote 4 – El Agustino, adjuntando copia del Informe Liquidatorio N° 213-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI o (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

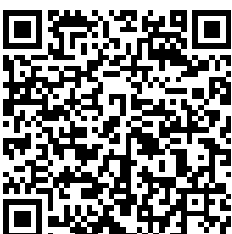
PETTIT MEZA OSTOS

Directora General

Oficina General de gestión de Recursos Humanos

PYMO-SMLR-weec

CUT: 28167-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7CIBGH y el número de documento.